



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 432 -IGP/2015

Lima, 24 de Septiembre de 2015

VISTA: La Carta S/N de fecha 24.08.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la Vista, la **Sra. YOVANNA YVONNE PINCCILOTTI GUZMAN**, identificada con DNI N° 06696131, solicita se le otorgue la asignación de Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso de su señor padre, **Sr. LUIS PINCCILOTTI BENITES**, ex pensionista del Instituto Geofísico del Perú (IGP), fallecido el 16.08.2015;

Que, el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: *"El Subsidio por Gastos de Sepelio, será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quién haya corrido con los gastos pertinentes."*;

Que, efectivamente, el inciso j) del Artículo 142° de la norma citada establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrirlas; contemplándose, entre otros, los gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el Artículo 149° de la misma norma dispone, que el personal cesante de la Entidad deba tener acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14.06.2011, la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil establece como precedente administrativo de observancia obligatoria, entre otros, a los fundamentos jurídicos N° 11 y N° 17 de la propia Resolución, los que señalan que, habiéndose identificado una divergencia normativa entre lo dispuesto en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y los Artículos 144° y 145° de su Reglamento, y lo dispuesto en el Artículo 51° y 52° de la Ley 24029, debe darse preferencia a aquellas, por cuanto éstas normas prevén consecuencias jurídicas que se adaptan mejor al supuesto de hecho representado por todos los servidores y funcionarios que han adquirido el derecho de acceder a los beneficios económicos considerados en el fundamento N° 3 del dictamen, entre los que se encuentra el subsidio por gasto de sepelio;

Que, adicionalmente, la Resolución de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil invoca la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 4517-2005-PC/TC, cuyo fundamento tercero señala que: *"Sobre el particular, debe señalarse que los artículos 144° y 145° del decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que para el cálculo de los subsidios que son materia de reclamo por parte del demandante se debe utilizar como base de referencia la denominada remuneración total, no haciendo mención alguna del concepto de remuneración total permanente."*;

Que, la **Sra. YOVANNA YVONNE PINCCILOTTI GUZMAN** ha cumplido con presentar el Acta de Defunción N° 5000408515, correspondiente al causante, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de fecha 17.08.2015; la Boleta de Venta N° 000618, de la Funeraria "De La Cruz", de fecha 18.08.2015; las Boletas de Venta N° 0025342, N° 0025343 y N° 0025344, todas de fecha 25.08.2015, emitidas por Parque del Recuerdo; y la Partida de Nacimiento de la peticionaria que obra en el legajo del ex pensionista;

Que, el monto por concepto de pensión mensual que venía percibiendo el causante era de S/. 873.46 (Ochocientos Setenta y Tres y 46/100 Nuevos Soles), por lo que el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio, que equivale a la suma de dos (02) pensiones, asciende a S/. 1,746.92 (Un Mil Setecientos Cuarenta y Seis y 92/100 Nuevos Soles);



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria N° 1387, de fecha 28.08.2015, por el importe de S/. 1,746.92 (Un Mil Setecientos Cuarenta y Seis y 92/100), para el pago correspondiente;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 142°, 145° y 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a lo señalado en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14.06.2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se otorgue el Subsidio por Gastos de Sepelio a favor de la **Sra. YOVANNA YVONNE PINCCILOTTI GUZMAN**, hija del ex pensionista del IGP, **Sr. LUIS PINCCILOTTI BENITES**, fallecido el 16.08.2015, la que asciende a dos (02) pensiones totales, por la suma de **S/ 1,746.92** (Un Mil Setecientos Cuarenta y Seis y 92/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal enunciada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la específica 2.2.2.3.4.3.-Gastos de sepelio y luto del personal pensionista, fuente de financiamiento 00.-Recursos Ordinarios, con cargo a la Actividad 5.000991.-Obligaciones Previsionales, Meta 23, Unidad Presupuestal 001.- Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112. -Instituto Geofísico del Perú, Sector 05. – Ambiental, Presupuesto 2015.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




CPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración



LIQUIDACION PARA CALCULO DE PAGO POR GASTOS DE SEPELIO
A FAVOR DE LA SRA. YOVANNA YVONNE PINCCILOTTI GUZMAN,
HIJA DEL EX PENSIONISTA LUIS PINCCILOTTI BENITES DEL D.LEY
No 20530, FALLECIDO EL 16.08.2015 ,QUIEN HIZO EL GASTO

PENSION TOTAL QUE PERCIBIA EL PENSIONISTA ANTES DEL
FALLECIMIENTO S/ 873.46

S/ 873.46 X 2 pensiones = S/. 1,746.92 Subsidio por Gastos de Sepelio.

- Se debe descontar la suma de S/. 436.73 equivalente a 15 días de la pensión pagada de más en el mes de agosto de 2015, por haber fallecido el 16 de agosto de 2015 y el pago de acuerdo al cronograma del MEF se hizo el 15 de agosto de 2105.

RESUMEN:

Total Gastos de Sepelio	S/.	1,746.92
Menos Mayor pago Agosto	S/.	436.73
Total Neto a Pagar	S/	1,310.19

Lima, 26 de Agosto de 2015



SR. JAVIER LANDA JURADO
Unidad de Recursos Humanos

